

0041-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del catorce de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón NICOYA de la provincia GUANACASTE, por el partido “MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE”.**

Mediante resolución 0403-DRPP-2020 de las ocho horas con siete minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó a la agrupación política que, se encontraban pendiente de designar los cargos del tesorero propietario y de un delegado territorial, en virtud de que, la señora Lilliam Aguirre Delgado, cédula de identidad número 503320400, designada en los puestos en mención, presentaba doble militancia con el partido Avance Nacional. Para la debida subsanación, la señora Aguirre Delgado debía presentar la carta de renuncia, con el recibido original por parte del partido Avance Nacional, o si lo deseaba, la agrupación política debía designar los cargos mediante una nueva asamblea cantonal, tomando en consideración el principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento antes referido y el requisito de inscripción electoral, para las designaciones de los delegados, de conformidad con el artículo sesenta y siete de la norma electoral y ocho del reglamento *supra* citado.

En fecha once de enero de los corrientes, el partido político aportó, al correo electrónico oficial de este Departamento, entre otras, la carta de renuncia de la señora Lilliam Aguirre Delgado, cédula de identidad número 503320400, al partido Avance Nacional, así como también, la nota –firmada digitalmente- de la señora Shirley María Araya Castillo, Secretaria General del partido Avance Nacional, mediante la cual certifica que conoció, entre otras, la renuncia de la señora Aguirre Delgado (ver oficio DRPP-0090-2021 del catorce de enero de dos mil veintiuno), subsanando de esta forma las inconsistencias advertidas en la resolución de cita.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de Nicoya, designada por el partido de cita, a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**

**CANTÓN NICOYA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	117820186	KARLA VALERIA MONTIEL AGUIRRE
SECRETARIO PROPIETARIO	504290934	RIVALDO MORA DIAZ
<b>TESORERO PROPIETARIO</b>	<b>503320400</b>	<b>LILLIAM AGUIRRE DELGADO</b>
PRESIDENTE SUPLENTE	502020780	JOSE ROGER ZUÑIGA GOMEZ
SECRETARIO SUPLENTE	503070178	MARIA SUGEY VILLALOBOS REYES
TESORERO SUPLENTE	503310776	VICTOR HUGO CHAVES VALLE

#### **FISCALIA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	504220390	MONICA FIORELA GUEVARA VILLALOBOS

#### **DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	117820186	KARLA VALERIA MONTIEL AGUIRRE
TERRITORIAL	504290934	RIVALDO MORA DIAZ
<b>TERRITORIAL</b>	<b>503320400</b>	<b>LILLIAM AGUIRRE DELGADO</b>
TERRITORIAL	502020780	JOSE ROGER ZUÑIGA GOMEZ
TERRITORIAL	503070178	MARIA SUGEY VILLALOBOS REYES

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento *supra* citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

Ref., No.: 0203, 00168 – **2021**